ORDENANZA N°1272/2025

FUNDAMENTACIÓN:

A los fines de promover e incentivar la adecuación a las normativas técnico- ambientales, en el sector turístico y gastronómico de nuestro pueblo, se ha trabajado desde la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el presente proyecto para implementar el sistema de calidad "sellos verdes", que implica un reconocimiento a aquellos establecimientos que cumplen y mejoran su infraestructura de forma progresiva para alcanzar prácticas ambientales sustentables.

Esta iniciativa permite, estimular el mejoramiento continuo de la infraestructura turística, dando herramientas para que el sector privado acceda a beneficios concretos de difusión, publicidad, propaganda y reconocimiento. -

En este sentido, la propuesta se adecúa a lo dispuesto por la Ordenanza Ambiental Nro. 890/13 "Art. 15. *El municipio establece sistemas o programas de promoción y fomento para industrias, empresas y productos en general que realicen prácticas o apliquen tecnologías apropiadas para el mejoramiento ambiental.",* y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 15) establecidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Es importante destacar que en general, los programas de "Sellos Verdes", como certificaciones de prácticas sostenibles, ofrecen, por sí, el beneficio para el sector privado de obtener la diferenciación en el mercado, generar confianza en los consumidores, mejorar la imagen empresarial e incluso acceder a la reducción de costos mediante la implementación de sistemas sostenibles y sustentable, como por ejemplo las energías alternativas. –

Es fundamental el compromiso del Estado Municipal y de los diferentes actores sociales en la implementación de medidas tendientes a la reducción del impacto de las actividades económicas en el ambiente, como la instalación de energías alternativas, captación de aguas pluviales, y mejorar la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, entre otros.-

Por ello, se propone que los establecimientos que dirijan su política comercial a alcanzar buenas prácticas ambientales, sean destacados y reconocidos por el sector público, accediendo a nuevas formas de difusión y publicidad de sus emprendimientos, exhibiendo "sellos verdes" de certificación y garantía.-

Por ello.-

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1272/2025

"PROGRAMA DE SELLOS VERDES PARA EL SECTOR TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO DE NONO"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto establecer un Programa Municipal de Sostenibilidad y Buenas Prácticas Ambientales denominado "Sellos Verdes", dirigido al sector turístico y gastronómico de la localidad de Nono, incluyendo cabañas de alquiler, posadas, hoteles, restaurantes, bares, cafeterías y emprendimientos afines.

El objetivo es promover el desarrollo sostenible mediante la adopción de prácticas responsables en materia ambiental.

Artículo 2°: Promover y fomentar la transición hacia practicas sostenibles en el sector turístico y gastronómico mediante incentivos, tales como participación en eventos municipales, beneficios impositivos, reconocimiento público y visibilidad institucional, otorgados en función del nivel de compromiso ambiental demostrado por cada establecimiento adherido al programa.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y CRITERIOS AMBIENTALES

Artículo 3°: El Programa se basará en los siguientes principios:

a) Promoción de las buenas prácticas sostenibles
b) Reducción de impactos negativos sobre el medio ambiente.
c) Fomento e incentivo de la transición energética, hídricas y de gestión de residuos, como de el tratamiento de las aguas servidas
d) Incentivo a la educación ambiental y participación comunitaria.
e) Transparencia y equidad en el otorgamiento de beneficios.

Artículo 4°: Los establecimientos deberán cumplir con uno o más de los siguientes criterios ambientales para acceder al sistema de Sellos Verdes:

1. **Gestión Integral de Residuos:**
   1.1. Separación en origen de residuos orgánicos e inorgánicos.
   1.2. Gestión responsable de residuos reciclables y peligrosos.
   1.3. Promoción de reducción de plásticos de un solo uso.
2. **Colecta y Uso Eficiente de Agua de Lluvia:**
   2.1. Instalación de sistemas de captación y almacenamiento de agua pluvial.
   2.2. Reutilización del agua recolectada para riego, limpieza o sanitarios.
3. **Transición Energética:**
   3.1. Uso de energía solar u otras renovables en sus instalaciones.
   3.2. Implementación de sistemas de iluminación eficiente.
   3.3. Uso racionalizado de equipos eléctricos y termoeléctricos.
4. **Huertas Urbanas y/o Comunitarias:**
   4.1. Creación y mantenimiento de huerta propia para autoconsumo o abastecimiento local.
   4.2. Apoyo a iniciativas comunitarias de agricultura urbana.
5. **Movilidad Sostenible:**
   5.1. Ofrecer opciones de transporte no contaminante (bicicletas, estacionamientos seguros, etc.).
   5.2. Promoción del uso compartido de vehículos entre empleados o clientes.
6. **Educación Ambiental y Participación:**
   6.1. Realización de actividades educativas sobre sostenibilidad para empleados y clientes.
   6.2. Colaboración con programas ambientales municipales o comunales.

CAPÍTULO III: SISTEMA DE SELLOS VERDES

Artículo 5°: El Programa contempla tres niveles de reconocimiento, según la cantidad y calidad de las prácticas implementadas:

1. Sello Verde Básico: Cumplimiento de al menos dos criterios básicos de sostenibilidad.
2. Sello Verde Intermedio: Cumplimiento de al menos cuatro criterios, incluyendo uno avanzado.
3. Sello Verde Destacado: Cumplimiento de cinco o más criterios, incluyendo al menos dos avanzados.

Artículo 6°: La certificación y evaluación de los establecimientos será realizada por una comisión técnica integrada por representantes del DEM de Municipalidad de Nono, un representante por bloque del Concejo Deliberante y organismos ambientales locales.

Artículo 7°: Los sellos tendrán una validez anual y deberán ser renovados presentando un informe de continuidad y mejora de las prácticas sostenibles adoptadas.

CAPÍTULO IV: BENEFICIOS E INCENTIVOS

Artículo 8°:

Los establecimientos que obtengan el Sello Verde tendrán derecho a participar en los siguientes beneficios:

a) Inclusión en guías turísticas y plataformas digitales oficiales del Municipio.
b) Participación en ferias, eventos y exposiciones organizadas por la Municipalidad.
c) Acceso prioritario a patrocinios y colaboraciones en eventos culturales y turísticos.
d) Beneficios Impositivos, conforme reglamentación del Departamento Ejecutivo.-
e) Reconocimiento público en actos oficiales y medios de comunicación municipal.
f) Difusión en redes sociales y otros canales institucionales del Municipio.

Artículo 9°: Los establecimientos con Sello Verde podrán exhibir distintivos visuales en sus instalaciones, páginas web y redes sociales, indicando su nivel de sostenibilidad y su vinculación con el Programa Municipal.

CAPÍTULO V: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 10°: Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Sellos Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Nono.

Artículo 11°: La Municipalidad ofrecerá capacitación gratuita y asesoramiento técnico a los establecimientos interesados en adherirse al Programa.

Artículo 12°: La Comisión realizará una evaluación bianual del Programa para ajustar criterios, evaluar resultados y proponer mejoras.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13°: La adhesión al Programa de Sellos Verdes es voluntaria, sin perjuicio de las obligaciones legales y normativas vigentes aplicables a cada tipo de actividad.

Artículo 14°: Toda normativa municipal anterior que contradiga lo dispuesto en esta Ordenanza quedará derogada en cuanto a su aplicación al ámbito del Programa de Sellos

Verdes. Las disposiciones complementarias necesarias para su implementación serán dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15°: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente ordenanza, estableciendo estímulos y beneficios impositivos de conformidad a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 16°: PROTOCOLÍSESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1272/2025. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono